



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2754
QUE RECTIFICA PRÓRROGA DEL CONVENIO
MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE
SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° 194

ARICA, 06 de enero de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2754 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que rectifica la “**Prórroga del Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Comuna de Arica, Año 2023**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2754 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que rectifica la “**Prórroga del Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, Comuna de Arica, Año 2023**”;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JEP/CCG/CVC/ESP/IHT/abr.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 1054 (27-12-2022)
PPSM/PCP

RECTIFICA RES. EXENTA N°2684, DE 2022, QUE
«AUTORIZA PRÓRROGA DEL DENOMINADO
CONVENIO PROGRAMA MODELO DE
ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR
COMUNITARIA, COMUNA ARICA, AÑO 2023».

RESOLUCIÓN N° 2754
Exenta

ARICA, 10 de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62 se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia Administración;
- 2.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°2684, de 21 de diciembre de 2022, se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 3.- Que tal verificación fue realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial que, mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2022 dieron cuenta e la situación, solicitando su corrección;
- 4.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- RECTIFÍQUESE el NUMERAL 1.- de la parte RESOLUTIVA de la RESOLUCIÓN EXENTA N°2684, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, que «AUTORIZA PRÓRROGA DEL DENOMINADO CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023», por existir errores de carácter formal, según se da cuenta a continuación:

DONDE DICE:

1. SE AUTORIZA PRORROGA para el año 2023 del «**CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA**», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2023**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2023**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$53.551.215.- (cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos quince) pesos**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

DEBE DECIR:

1. SE AUTORIZA PRORROGA para el año 2023 del «**CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, COMUNA DE ARICA**», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2023**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2023**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$55.907.469.- (cincuenta y cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos sesenta y nueve) pesos**, valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado o rectificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°2684. de 2022, pasando el presente acto administrativo a formar parte integrante de aquel al que rectifica, para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por funcionarios del Subdepartamento de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA – D. Jeannette Alcon
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes

**AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)**